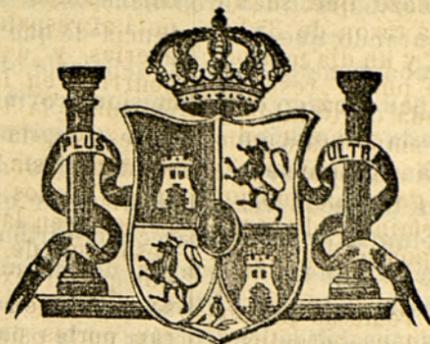


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 10 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. Alejandro Berdugo, D. José Cormanzana, D. Andrés Aldea, D. Juan José Arroyo, D. Manuel Chico, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Sebastian Arechavala, D. Federico de Santiago, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Domingo Martinez Mingo, D. German Moreno, D. Miguel Maria Setien, D. Felix Cecilia Barbadillo, D. Francisco Diez y D. Bernardo Porres, dióse lectura del acta de la del 7 del corriente y quedó aprobada.

Se dió tambien lectura del acta negativa de sesion correspondiente al dia 9 del corriente, y la Diputacion quedó enterada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasmitiendo un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el cual se manifiesta que S. M. la Reina Regente (q. D. g.), recordando las cariñosas muestras de adhesion y de simpatía que á su paso para las provincias Vascongadas y Navarra habian tributado á la Real familia los leales habitantes de la de Burgos, le habia encargado que les trasmitiera con tal motivo la mas viva expresion de su reconocimiento, como el pesar que experimentó al no visitarla como deseaba, y la esperanza que abrigaba de realizarlo mas adelante; y la Diputacion acordó por unanimidad quedar enterada con agrado.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador remitiendo á la Diputacion la certificacion, que habia recibido del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este

Territorio, de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la misma en los autos seguidos entre D. Segundo de la Morena Villanueva con D. Tomás Gimenez Montañana, y con esta Corporacion provincial, por la cual se revoca el acuerdo de la misma de 13 de Noviembre de 1886 que declaró la nulidad del acta de proclamacion de Diputado provincial por el distrito de Burgos y Sedano del expresado D. Segundo de la Morena, declarando las costas de oficio. Dióse así bien lectura de la certificacion de la expresada sentencia dictada en 30 de Setiembre último.

El Sr. Gobernador, Presidente, propuso que la Diputacion acordase quedar enterada y admitido por virtud de la ejecutoria de que se lleva hecha referencia el Sr. D. Segundo de la Morena como Diputado provincial por el distrito mencionado de Burgos y Sedano.

El Sr. Setien sostuvo que el oficio y la sentencia debian pasar á la Comision respectiva como se habia hecho con la Real orden en que se habia revocado el acuerdo de la Diputacion que habia declarado al Sr. D. Sotero Bartolomé incapacitado legalmente para el desempeño del cargo de Diputado.

El Sr. Arechavala le contestó que el precedente indicado no era atendible, toda vez que tratándose de una sentencia firme la Diputacion tenía el deber incuestionable de cumplirla, entrando el Sr. Morena á ocupar su puesto, y que de seguirse el trámite propuesto por el Sr. Setien, la Diputacion le privaría injustamente de su derecho quebrantándose el art. 7.º del Reglamento de la Corporacion sin razon alguna, puesto que la Comision á la cual pasará el asunto no podía menos de proponer el cumplimiento de la ejecutoria.

El Sr. Setien replicó manifestando que la Diputacion debia enterarse de si era auténtico el documento mencionado antes de to-

mar acuerdo sobre él, y que por ello era necesario que pasara al exámen de la Comision respectiva, sosteniendo que este trámite era necesario si se habia de cumplir el art. 30 del reglamento.

El Sr. Arechavala le contestó nuevamente que ni por analogía podia tener aplicacion al presente caso el art. 30 del reglamento, puesto que se refiere á los informes de los Negociados, que la Diputacion puede reformar y desechar libremente, mientras que le es imposible dentro de la ley discutir sobre una ejecutoria que no puede menos de respetar y llevar á debido efecto.

El Sr. De Santiago leyó los artículos 27, 28 y 30 del reglamento y sostuvo que con arreglo á ellos era de rigurosa necesidad que pasara á la Comision respectiva la ejecutoria leida.

El Sr. Cecilia sostuvo la misma solucion.

El Sr. Gonzalez de Medina, contestando á los Sres. Setien, De Santiago, y Cecilia, manifestó que los razonamientos producidos por dichos Sres. no tenían fuerza alguna, puesto que descansaban en una equivocada inteligencia de los artículos 28, 29 y 30 del reglamento, que no se refieren á las órdenes del Gobierno y á las ejecutorias de los tribunales, que la Diputacion no puede menos de cumplir desde el momento que tenga conocimiento de ellas, sinó á los asuntos sobre los cuales puede la Diputacion deliberar adoptando la resolucion que considere procedente dentro de sus atribuciones legales. Añadió que los Diputados tenían conocimiento confidencialmente de la sentencia recaída en el recurso del Sr. Morena, y que por tanto no era posible dudar de la autenticidad de la certificacion leida y que ha venido por conducto oficial, ni escusar por lo tanto su inmediato cumplimiento, admitiendo como Diputado al Sr. Morena.

El Sr. Setien le contestó afirmando que la argumentacion de dicho Sr. Diputado descansaba en la base errónea de que la Diputacion habia sido parte en el recurso del Sr. Morena, siendo así que este se habia seguido entre dicho Sr. y D. Tomás Gimenez Montañana, sin que se hubiese por tanto notificado la sentencia á la Corporacion provincial, y sostuvo que mientras el Sr. Morena no presentase á la Diputacion el testimonio de la sentencia, la Corporacion, que no habia sido parte en el pleito, no tenia obligacion de cumplirla, siguiendo en esto la regla establecida por las leyes procesales de que las ejecutorias no se cumplan mientras el litigante que las obtenga no pida su cumplimiento. Añadió que la Real orden referente al Sr. Bartolomé era tan respetable para la Diputacion como la ejecutoria de que se trata, que sin embargo pasó á una Comision, sin que el Sr. Gonzalez Medina se opusiera á ello, y que á instancia de dicho Sr. quedó 24 horas sobre la mesa el dictámen emitido por la Comision de actas en que se proponia la admision del Sr. Bartolomé, en observancia de lo dispuesto por el Gobierno.

El Sr. De Santiago insistió en sus apreciaciones sobre la aplicacion al presente caso de los artículos 27 y 28 del reglamento.

El Sr. Cecilia habló en pro de la solucion propuesta por el Sr. Setien, afirmando que si la Diputacion adoptaba la que habia formulado la Presidencia de admitir desde luego como Diputado al Sr. Morena, se privaba á este de su derecho de no utilizar la ejecutoria que habia obtenido y de renunciar al cargo de Diputado, toda vez que una vez admitido como tal le era imposible hacerlo sin justa causa. Sostuvo que habiendo anulado la Diputacion el acta del Sr. Morena, la ejecutoria obtenida por este Sr. Diputado electo podia

ser presentada por él ó no presentada en virtud del derecho que le conferia el art. 45 de la ley orgánica de provincias, y que la Diputación vendría por tanto á quebrantar aquel precepto legal si aprobaba la solución propuesta por la Presidencia.

El Sr. Chico hizo suyos los argumentos de los Sres. Arechavala y Gonzalez Medina, sosteniendo que la ejecutoria leída era obedecible y respetable para la Diputación y que esta no podía menos de cumplirla admitiendo desde luego al Sr. Morena, porque de otro modo se quebrantaría el derecho que tenía de tomar parte en la designación de turnos de los Diputados del distrito de Lerma y Salas para la Comisión provincial, y en todos los demás acuerdos que la Diputación está llamada á dictar en la presente sesión, terminando por pedir que se consignase en esta acta su protesta contra el acuerdo que la Corporación dictase si este llegaba á ser conforme con la solución propuesta por el Sr. Setien.

El Sr. Medina contestando al Sr. Cecilia dijo, que su argumentación fundada en el art. 45 de la ley provincial caía por su base, con solo recordar que el Sr. Morena, al presentar su acta en la Secretaría de la Diputación en cumplimiento de lo prevenido en dicho precepto legal había expresado su voluntad de ser Diputado, confirmándola con el hecho de haber seguido ante un Tribunal de justicia el recurso contra el acuerdo de la Diputación que le había privado de aquel derecho.

El Sr. Setien, haciéndose cargo de la apreciación hecha por el Sr. Chico, de que la Diputación se hallaba en el presente caso en el mismo lugar que los Jueces de primera instancia cuando recibían del Tribunal Superior una ejecutoria, negó la exactitud de dicha apreciación, manifestando que si bien la Audiencia era un tribunal respetable, no tenía el carácter de Superior jerárquico de la Diputación, y que aun cuando así fuera, sería menester que el Sr. Morena presentara la ejecutoria para que pudiera la Diputación cumplirla, respetando entre tanto el derecho de dicho Sr. de abstenerse de pedir el cumplimiento del fallo dictado en su favor.

El Sr. Cecilia dijo que el Sr. Chico había hecho una manifestación referente al nombramiento de cargos señalado para esta sesión, advirtiéndole el Sr. Presidente que no podía entrar en tal género de apreciaciones como extrañas al asunto que se debatía.

El Sr. Chico insistió en que el trámite propuesto por el Sr. Setien privaba al Sr. Morena del derecho de tomar parte en los acuerdos de esta sesión, y refiriéndose á las afirmaciones del Sr. Setien dijo que con arreglo al art. 53 de la ley

provincial la Audiencia tenía el carácter de superior jerárquica de la Diputación en materia de actas.

El Sr. Gonzalez Medina rectificó al Sr. Setien, asegurando que D. Segundo de la Morena tiene obligación de desempeñar el cargo de Diputado desde que la Diputación conoce la ejecutoria en que se le ha declarado como tal, toda vez que ya expresó su voluntad de serlo al presentar su acta, y que si no asistía á las sesiones de la Diputación ya sabía las responsabilidades en que incurria con arreglo á las prescripciones de dicha ley.

Rectificó el Sr. De Santiago, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal si la Diputación acordaba quedar enterada de la ejecutoria, declarando en su virtud admitido como Diputado al Sr. Morena, acordándose en sentido negativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Aparicio, Berdugo, De Santiago, Cormenzana, Setien, Cecilia, Porres, Diez, y Martinez Mingo, contra 8 de los Sres. Gonzalez Medina, Arechavala, Aldea, Chico, Moreno, Arroyo, Izquierdo Palacios y Sr. Gobernador, Presidente.

El Sr. Berdugo explicó su voto negativo en el sentido de que si bien su propósito era el de que la Diputación quedase enterada, deseaba que pasara el asunto á la Comisión correspondiente conforme á Reglamento.

El Sr. Setien anunció que iba á presentar una proposición escrita en que pidiera á la Diputación pasara á la Comisión respectiva la ejecutoria del Sr. Morena con el oficio remisivo del Sr. Gobernador, y el Sr. Gonzalez Medina manifestó la conveniencia de que continuase el despacho ordinario mientras se redactaba dicha proposición, quedando así acordado por la Presidencia.

Diose lectura del oficio del Sr. D. Alejandro Berdugo dirigido á la Diputación provincial con fecha 3 del corriente, que decía así: «Declarado por Real orden de 5 de Enero de este año, publicada en el Boletín oficial, núm. 10, incompatible el cargo de Vicepresidente de la Diputación provincial que en la actualidad desempeño con el de Vocal de la Comisión provincial con que fué designado por esa Corporación en Noviembre de 1886 para ejercer este año; y como por otra parte he aceptado con anterioridad el de Vicepresidente de la Diputación antes de publicarse la Real orden citada, estoy en el caso de optar hoy por uno de los dos. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva relevarme del cargo de Vocal de la Comisión provincial por ser incompatible con el que hoy desempeño y por el que desde luego opto, sirviéndose á la vez señalarme el turno que he

de ocupar en lo sucesivo en la Comisión.»

El Sr. Berdugo manifestó que había formulado la renuncia que en dicho oficio se contiene, en la creencia de que la Diputación podría señalarle otro turno para la Comisión provincial; pero que habiendo comprendido con el exámen detenido de la ley orgánica de Provincias que la Diputación carecía de atribuciones para adoptar tal determinación, deseaba retirar el oficio con el objeto de expresar en la primera sesión que la Comisión provincial celebrase su propósito de no tomar parte en sus deliberaciones, en razón á que optaba por el cargo de Vicepresidente de la Diputación provincial, incompatible con el de Vocal de la Comisión; y después de breves palabras de los Sres. Arechavala y Berdugo, se puso á votación nominal si se daba por retirada la comunicación del Sr. Berdugo, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Aparicio, Berdugo, De Santiago, Cormenzana, Setien, Cecilia, Porres, Diez, y Martinez Mingo, contra 8 de los Sres. Gonzalez Medina, Arechavala, Aldea, Chico, Moreno, Arroyo, Izquierdo Palacios y Sr. Gobernador, Presidente.

Diose lectura del oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio dando las gracias por haberse autorizado la tirada en la Imprenta provincial de las dos Memorias escritas respectivamente por el Secretario de dicha Corporación D. Manuel Garcia sobre producciones agrícolas de la provincia, y por D. Manuel Martinez Añbarro sobre las razas laneras de la provincia, premiadas por dicho Consejo en el concurso público de Junio de este año, y remitiendo 30 ejemplares de cada una de ellas, y la Diputación acordó quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Corporación del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el día 18 de Octubre último falleció el peon-caminero Fernando Páramo, destinado al servicio de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

También quedó enterada la Corporación de los oficios del mismo Director en que participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Diose lectura de otro oficio del mismo funcionario facultativo dando conocimiento de que están terminados los acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria y de la de Burgos por Arroyal á La Pinza; y la Diputación acordó que se proceda á la recepción de los mismos, nombrando á los Sres. Izquierdo

Palacios y Cecilia para que asistan á dicho acto referente á la primera de las carreteras mencionadas, y á los Sres. Setien y Cormenzana para la segunda.

Diose lectura de otro oficio del repetido Director interino de carreteras provinciales pidiendo que se admitiese la dimisión de su cargo con el fin de atender á su salud y expresando su agradecimiento por el honor que se le concedió al encargarle de él.

El Sr. Gonzalez Medina hizo presente la conveniencia de que la Comisión á que pasara dicho oficio propusiera una solución inmediata para que no sufrieran retraso los asuntos importantes y urgentes de aquella dependencia, y se acordó que con estas indicaciones pasara el oficio á informe de la Comisión de Fomento.

La Diputación quedó enterada de los oficios del Arquitecto provincial participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento el B. L. M. del Gobernador de Barcelona remitiendo dos ejemplares del informe sobre la crisis actual de las industrias pecuaria y vitivinícola.

Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento el oficio que dirige la Comisión organizadora del Congreso proteccionista de la Infancia que se ha celebrado en Cádiz, para que esta Diputación contribuya á los gastos del mismo.

Siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente preguntó si se prorrogaba la sesión hasta que se despachasen los asuntos urgentes señalados en la orden del día, y quedó así acordado por unanimidad.

Diose lectura de la proposición suscrita por los Sres. Setien y Martinez Mingo en que se pedía que el testimonio de la sentencia de la Sala de lo civil referente al Sr. Morena pase á la Comisión correspondiente para que informe según proceda; y quedó aprobada por mayoría de 9 votos de los Sres. Aparicio, Berdugo, de Santiago, Cormenzana, Setien, Cecilia, Porres, Diez, y Martinez Mingo, contra 8 de los Sres. Gonzalez Medina, Arechavala, Aldea, Chico, Moreno, Arroyo, Izquierdo Palacios y Sr. Gobernador, Presidente.

Diose lectura del dictamen de la Comisión de actas proponiendo que en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 27 de Febrero último, en que se revoca el acuerdo de la Diputación que declaró incapacitado legalmente al Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas D. Sotero Bartolomé para el desempeño de dicho cargo, se admitiese al mismo como Diputado provincial por el expresado distrito; y la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen,

quedando en su virtud admitido el Sr. Bartolomé.

En el expediente sobre eleccion parcial del Sr. D. Emeterio Cuadro y Cotorro para el cargo de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, diose cuenta del acuerdo de la Comision provincial de 21 de Octubre último en que se nombró al Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner, Abogado, y á D. Pedro Mariano Palacios, Procurador, para que sostuviesen á nombre de la Diputacion en el Tribunal Supremo de Justicia el recurso de casacion contra la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio con fecha 3 de Octubre último, por la cual se revocó el acuerdo de dicha Corporacion que declaró la nulidad del acta de dicho Sr. Diputado; y la Diputacion acordó aprobar en revision el expresado acuerdo, votando en contra los Sres. Arechavala é Izquierdo Palacios.

El Sr. Presidente propuso que se procediese á votacion por papeletas para la designacion del 2.º, 3.º y 4.º turno que habian de ocupar en la Comision provincial los Sres. Diputados del distrito de Lerma y Salas: Gonzalez Marron, Bartolomé, é Izquierdo Palacios, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Trascurridos que fueron, se verificó dicha votacion por papeletas, tomando parte en ella los 16 Sres. presentes, que fueron: D. Francisco Aparicio, D. Alejandro Berdugo, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Federico de Santiago, D. José Cormenzana, D. Miguel Maria Setien, D. Felix Cecilia, D. Bernardo Porres, D. Francisco Diez, D. Sebastian Arechavala, D. Andrés Aldea, D. Manuel Chico, D. Juan José Arroyo, D. Domingo Martinez Mingo, D. German Moreno, D. Fernando Izquierdo, D. Sotero Bartolomé y el Sr. Gobernador, Presidente.

Verificado el escrutinio, resultó que salieron dos papeletas en blanco y que obtuvieron votos para el 2.º turno D. Fernando Izquierdo Palacios 16, para el 3.º D. Joaquin Gonzalez Marron 16, y para el 4.º D. Sotero Bartolomé 16, declarando en su virtud el Sr. Presidente nombrados á dichos Sres. para los turnos que quedan expresados.

Suspendida nuevamente la sesion por 10 minutos para el nombramiento de Vicepresidente de la Comision, y trascurridos que fueron, se procedió á la eleccion por papeletas para el nombramiento, tomando parte en ella los mismos 18 Sres. que en la anterior.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvo 9 votos el Sr. D. Sebastian Arechavala, saliendo 9 papeletas en blanco.

El Sr. Setien protestó contra el

hecho de haber tomado parte el Sr. Gobernador, Presidente, en la votacion que acababa de verificarse y en las dos anteriores, que constituia á juicio de dicho Sr. Diputado una infraccion del art. 28 de la ley provincial y de la Real orden de 3 de Enero de 1885 por referirse dichas votaciones á la constitucion de la Diputacion y de la Comision provincial respectivamente, y los Sres. Cecilia, De Santiago, Aparicio, Berdugo, Cormenzana, Porres, Diez, y Martinez Mingo, se adhirieron á dicha protesta.

El Sr. Gonzalez de Medina formuló una contra protesta bajo el fundamento de que la Real orden citada por el Sr. Setien consignaba claramente la doctrina de que despues de constituida definitivamente la Diputacion, como lo estaba la de esta provincia desde Noviembre de 1886, los Gobernadores civiles tenian derecho de presidir con voto todas las sesiones que dichas Corporaciones celebrasen.

El Sr. Presidente dispuso que se leyese el art. 68 de la ley provincial, y despues de verificada su lectura el Sr. Arechavala pidió que se leyese el 65 para demostrar que habia quedado legalmente elegido para el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial. Verificada dicha lectura, el Sr. Setien sostuvo que no podia entenderse mayoría legal la de los 9 votos obtenidos por el Sr. Arechavala, habiendo salido 9 papeletas en blanco.

El Sr. Arechavala insistió en que su eleccion estaba estrictamente arreglada al art. 65 de la ley.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta dicha prescripcion legal, declaró nombrado al Sr. D. Sebastian Arechavala para el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Arechavala expresó su reconocimiento á los Sres. Diputados por la distincion con que acababan de honrarle, y expresó su propósito de cumplir fielmente los deberes que le imponia dicho cargo, terminando por pedir á la Diputacion que acordase un voto de gracias en favor de la Comision anterior.

El Sr. Cecilia, como Vicepresidente que habia sido de la misma, dió las gracias al Sr. Arechavala por su deferencia, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar el voto de gracias pedido por el Sr. Arechavala para la Comision que ha cesado en el desempeño de sus cargos.

Se acordó que volviese á la Comision de Gobernacion el expediente sobre traslacion al pueblo de Castañares de la capitalidad del distrito municipal de Villayuda.

Se acordó asi bien que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre una

plaza vacante de peon capataz para la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, y el de nombramiento de 8 peones camineros de las carreteras provinciales.

El Sr. Diez pidió licencia para ausentarse por 10 dias de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud, y la Diputacion acordó concedérsela.

El Sr. Setien, como Presidente de la Comision de Gobernacion, manifestó la necesidad de que se agregasen á ella en concepto de suplentes algunos Sres. Diputados, en razon á que no quedaban en la Capital mas que dos individuos de ella; y la Diputacion acordó designar para dichos cargos á D. Manuel Chico y D. Alejandro Berdugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 10 de Noviembre de 1887. —El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—Los Diputados Secretarios, Francisco Diez.—Bernardo Porres.

#### *Extracto de la sesion del dia 11 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Cecilia, Gonzalez Medina, Setien, Cormenzana, Arechavala, Arroyo, Martinez Mingo, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Aldea, Chico, Porres, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Diose cuenta del oficio de D. Joaquin Gonzalez Marron en que manifiesta que siendo incompatible con arreglo á la ley el cargo de Diputado á Cortes, con que ha sido honrado por el distrito de Salas de los Infantes en la eleccion parcial últimamente verificada, con el de Diputado provincial que por el distrito de Lerma y Salas venia ejerciendo, ha decidido optar por el primero de los cargos mencionados, expresando al propio tiempo, al despedirse con sentimiento de esta Corporacion, su gratitud por las deferencias que ha merecido de la misma, y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en lo relativo al mejoramiento de la Provincia y su distinguida consideracion personal á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente propuso que la Diputacion aceptase desde luego la renuncia y declarase la vacante, expresando al Sr. Gonzalez Marron el agrado con que la Diputacion habia oído sus manifestaciones de simpatía hacia la Corporacion y la gratitud de esta por los propósitos que abrigaba favorables al bien y á la prosperidad de la Pro-

vincia; y la Diputacion lo acordó así.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un peon capataz para la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos en votacion por papeletas en que tomaron parte los 15 Sres. presentes.

Verificado el escrutinio resultaron favorecidos, á saber: el aspirante Leon Agüera con 12 votos, y Benito Pineda con 3.

El Sr. Presidente declaró en su virtud nombrado para el expresado cargo al citado Leon Agüera.

El Sr. Cecilia manifestó que la Comision provincial habia propuesto en el expediente para el expresado cargo vacante al aspirante Benito Pineda en consideracion á que habia obtenido en tres años el premio que la Diputacion concede á los peones camineros que mas se distinguen por su laboriosidad, y pidió que se hiciera constar así en acta, contestándole el Sr. Presidente que quedarían cumplidos sus deseos.

Seguidamente se anunció por el Sr. Presidente que iba á procederse en la misma forma al nombramiento de las ocho plazas vacantes de peones camineros, y habiendo pedido el Sr. Chico que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa, el Sr. Presidente declaró que se haria así conforme á reglamento.

En el expediente instruido á instancia de D. Federico de Pereda, natural de esta provincia y dedicado en Madrid al arte de la pintura, remitiendo á esta Corporacion para que figure en los salones de la misma su cuadro original titulado « Quien supiera escribir », diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento pidiendo que se acuerde autorizarla para que se informe por personas inteligentes sobre si el cuadro mencionado tiene condiciones artísticas bastantes para poder ser adquirido con destino al Palacio provincial; y despues de breves palabras de los Sres. Arechavala, Cecilia y Setien, se puso á votacion nominal el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 9 votos contra 6, declarando el Sr. Presidente que volveria el expediente á la Comision conforme á reglamento.

En el expediente sobre construccion de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, diose cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion proponiendo que se anunciase desde luego la nueva subasta de las obras de construccion de la primera de las cinco secciones ó lotes en que se halla dividido el proyecto.

El Sr. Presidente advirtió que no existiendo en el presupuesto del presente ejercicio crédito destinado á las obras, era imposible aprobar el dictámen leído; y la Diputacion acordó que el expediente

pasara á la Secretaría para que se diera nuevamente cuenta de él cuando hubiese crédito en el presupuesto con destino á dicha atencion.

En el expediente promovido por D. Andrés Ortega, vecino de Retuerta, D. Marcos Orcajo, que lo era de Fontioso, y D. Braulio Blanco, de Tordueles, en solicitud de que se declarase la incompatibilidad entre los cargos de Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado y de Médico Director de baños que desempeñaba el Sr. D. Eduardo Mendez Ibañez, dióse cuenta del dictámen de la Comision de actas, en cuyo dictámen se proponía que, habiendo optado el Sr. Mendez por el cargo de Médico Director de baños y renunciado el de Diputado provincial, se declarase por la Diputacion vacante el expresado cargo de Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse así bien lectura de otro dictámen de la Comision permanente de actas en que se proponía la declaracion de la vacante producida en el distrito de Miranda y Villarcayo por la Real órden de 14 de Marzo de este año, que declaró incapacitado á D. José Raimundo de Juana para seguir desempeñando el cargo de Diputado provincial por el expresado distrito; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que, teniendo en cuenta que á pesar de los acuerdos tomados por la Comision provincial en 9 y 31 de Marzo último, los Ayuntamientos de Mansilla y Ros no han cumplido el compromiso contraído por sus respectivas Juntas municipales de contribuir para la ejecucion de las obras de dicho trozo, á saber: el Ayuntamiento de Mansilla con 3437'13 pesetas en materiales y mano de obra, y el de Ros en igual forma con 1292'25 pesetas, se proponía rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que adoptara los medios que la ley pone al alcance de su autoridad para que una y otra corporacion municipal cumplieran en un brevísimo plazo dichos compromisos, como medio de evitar los graves perjuicios que su morosidad está ocasionando; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de instancia de los Alcaldes de Gamonal, Villayerno, Urones, Riocerezo, Robredo Temiño, Rublacedo de Arriba, Rublacedo de Abajo, Carcedo, Solas, Hermosilla y Cornudilla en solicitud de que por la Direccion de carreteras provincia-

les se procediera á la formacion del proyecto y presupuesto de una carretera que partiendo de esta ciudad y pasando por los pueblos mencionados termine en Cornudilla, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se previniese á dicho funcionario facultativo formara el correspondiente anteproyecto de dicha via de comunicacion á fin de que, previos los trámites reglamentarios, pueda ser incluida en el plan general de las de la provincia con el número correspondiente; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de instancia de Gregorio Ubierna y Saturnino Garcia, jóvenes acogidos del Hospicio provincial, pidiendo que se les sufraguen los gastos de matrícula, libros y demás gastos para que el primero continúe y el segundo comience los estudios para la carrera del Sacerdocio; dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se apruebe en revision el acuerdo de la Comision provincial de 5 de Setiembre último en que se accedió á la pretension de dichos jóvenes, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse cuenta del dictámen de la misma Comision proponiendo que el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial amplie el informe que emitió sobre la instancia de Antonia Santa Maria, expósita procedente de dicho asilo, Maestra de primera enseñanza, de que se le abonen por la Provincia los gastos del título, exponiendo á qué asiladas y en qué circunstancias ha proporcionado la Provincia los recursos á que aspira la solicitante, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de acuerdo de la Comision de 23 de Julio último sobre la conveniencia de trasladar al Manicomio de San Baudilio de Llobregat los dementes pobres que la Provincia sostiene con sus fondos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se pidan antecedentes á la Direccion de dicho asilo benéfico sobre el trato que se da en él á los alienados pensionados por las provincias y un ejemplar del reglamento de dicho establecimiento.

Abierta discusion, el Sr. Izquierdo Palacios hizo presente la conveniencia de que entre los datos pedidos se figure una estadística de los alienados que han entrado en él durante los dos últimos quinquenios y de los que han salido curados dentro del mismo, y la Diputacion acordó aprobar el dictámen con esta adición.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el informe emitido con fecha 8 del actual por la Contaduría de fon-

dos provinciales pidiendo que se apruebe una nueva organizacion del personal de dicha dependencia.

El Sr. Presidente manifestó que en la Memoria presentada por la Comision provincial con arreglo á lo dispuesto por el art. 98 de la ley provincial al inaugurarse las sesiones de la presente reunion ordinaria se expresaban los trámites cumplidos á instancia de la Diputacion de Segovia para llegar á la subasta de la concesion del ferrocarril que partiendo de aquella ciudad ha de dirigirse á la cuenca del Duero, expresando la conveniencia de que con dichos antecedentes pasara el expediente á la Comision especial del proyecto de ferrocarril de Aranda á Burgos con el fin de que propusiera á la Diputacion lo que considerase oportuno, y la Corporacion lo acordó así.

El Sr. Presidente llamó así bien la atencion de la Diputacion sobre la parte de la expresada Memoria en que la Comision provincial expresaba la conveniencia de modificar las bases aprobadas por la Diputacion en sus sesiones ordinarias de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875, á fin de que los pueblos interesados en la construccion de carreteras provinciales no sigan difiriendo las obras por su tardanza en el abono de las subvenciones ofrecidas, y propuso que pasara el asunto á la Comision de Fomento para que propusiera lo que considerase oportuno, y quedó así acordado por unanimidad.

Así bien expresó el Sr. Presidente la conveniencia de que se eleve al Ministerio de Fomento la exposicion propuesta por la Comision provincial en la misma Memoria con el fin de que el Estado se encargue de la conservacion de los trozos construidos en las carreteras de Aranda á Pinilla de los Barruecos, de Burgos por Arroyal á La Pinza, y del puente de Astudillo á Villadiego; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad, exponiendo que la Secretaría redacte desde luego la exposicion mencionada.

De conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Gobernacion y Fomento, la Diputacion acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial de varios expedientes presentados á la misma con dicho objeto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 11 de Noviembre de 1887.

—El Presidente, Francisco Aparicio.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Bernardo Porres.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 11 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. D. Sebastian Arechavala, Vicepresidente de la Corporacion nombrado para dicho cargo por la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 10 del actual, y D. Bernardo Porres, D. Fernando Izquierdo Palacios y D. Miguel Maria Setien, á quienes corresponde constituir la Comision provincial en el presente año de 1887-88 en union con los Sres. D. Alejandro Berdugo y D. Gumerindo Gil que no han concurrido á este acto; el Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que habia convocado á la Corporacion en este dia y hora con el fin de que inaugurase sus sesiones y señalase en cumplimiento de lo que dispone el art. 94 de la ley orgánica de provincias los dias y horas en que habia de celebrarse las demás del presente mes, y se acordó por unanimidad señalar para dichas sesiones restantes del presente mes los dias 15, 18, 19, 22, 25 y 29 y hora de las cinco y media de la tarde, á excepcion de la del dia 19 que tendrá lugar á las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 11 de Noviembre de 1887.

—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—El Secretario, Antonio Azpiroz.